

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532021 0066200

Visto informe secretarial allegada comunicación y auto de fecha 15 de septiembre de admisión de Tramite de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante ante el Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía, la Juez Resuelve:

Decretar la suspensión del proceso, conforme a lo preceptuado en el numeral primero del artículo 545 del Código General del Proceso.

Solicitar al Centro de Conciliación que en el evento que se logre un acuerdo, se informe el término del mismo o se la apertura de proceso de liquidación patrimonial en caso de fracasar el trámite de negociación.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 192 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M.

En la fecha 20 - noviembre - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria